

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD (PERSONAL FUNCIONARIO).

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”* (artículo 74). En similares términos se pronuncia la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, cuando dispone que: *“El Gobierno de Canarias o, en los supuestos que se determinen reglamentariamente, el consejero competente en materia de función pública, a través de la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de cada uno de sus departamentos, racionaliza las estructuras internas de los órganos de su administración, fija la dimensión del personal al servicio de los mismos, determina los requisitos para ocupar cada uno de los puestos y valora los cometidos que conlleva su desempeño”* (artículo 15).

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen las herramientas técnicas que permiten a las Administraciones Públicas ordenar y planificar los recursos humanos de los que disponen para el cumplimiento de sus fines. Son documentos dinámicos que han de adaptarse a los cambios que imponen las nuevas necesidades y expectativas organizativas de las Administraciones directamente relacionadas con las prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas.

Desde esta base se pretende conformar la ordenación de los recursos humanos del Departamento para que respondan a la actual estructura orgánica de este, regularizando la situación jurídica de los puestos de trabajo y, con ello, la gestión del personal, tras la anulación de la última relación vigente.

II.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE RPT

Con la relación de puestos de trabajo propuesta se refunden los puestos de los que dispone el Departamento, tras efectuar los cambios y adaptaciones de los mismos que resultan

necesarios para atender las actividades que ha de desempeñar y los servicios que está llamado a prestar.

Los cambios introducidos pueden ser agrupados, para su análisis, de la siguiente forma:

- A. Supresiones.
- B. Creaciones.
- C. Modificaciones.

A. SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La supresión de puestos de trabajo obedecen a alguno de las siguientes razones:

- ➔ El cumplimiento al Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006 sobre medidas de gestión de los recursos humanos para el año 2006, en lo que respecta a los apartados 5º, 6º, 7º y 9º de los criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo.
- ➔ La adecuación de la estructura orgánica y funcional del Departamento como consecuencia de decisiones estructurales, organizativas y funcionales adoptadas por el Gobierno de Canarias.
- ➔ La necesidad de encontrar cobertura financiera a los nuevos puestos que deban crearse con motivo de la ejecución de sentencias judiciales o para atender necesidades nuevas.

Por todo ello, en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, se proponen las siguientes supresiones de puestos de trabajo reservados a personal funcionario:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO
3797	Subalterno-Conductor (+)	E
8857	Secretario/a Alto Cargo	C2
3716	Auxiliar	C2
3906	Auxiliar	C2
3897	Subinspector (+)	C1
25056	Subinspector (#)	C1



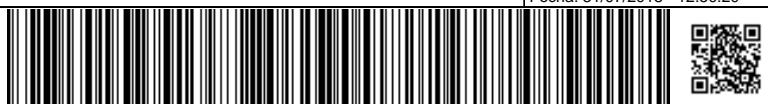
19885	Secretaria Dirección	C2
11050810	Técnico	A1
25333	J/Sec.Provis.Pers.Funcionario (#)	C1
10207	Auxiliar	C2
10215	Auxiliar	C2
10216	Auxiliar	C2
25334	J/Sec. Régimen de Personal (#)	A2
22023	J/Sec.Reg.y Registro Pers. Laboral	A2
27162	Técnico de Gestión	A2
11641410	J/Sec.Asuntos Grales. Y Ac.Social	A1
23278	J/Ndo. Coordinación	C1
10184	Subalterno-Conductor (+)	E
10990910	Médico Especialista Medicina del Trabajo	A1
11327510	Técnico Intermedio P.R.L.	C1
10970610	Técnico	A1
11566910	Técnico	A1
10263710	Ingeniero Superior	A1
10165610	Secretaria Dirección	C2
19929	Auxiliar Información y atención ciudadana	C2
3714	Auxiliar Información y atención ciudadana	C2
10512	Inspector de Servicios	A1
25347	Jefe Servicio Inspección Médica	A1
24919	Puesto Singularizado	A1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A

Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mgu6oYr1kGdUseTmupECh2MjIFsgrQNO



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26



24984	Secretaria Dirección	C2
25425	Conductor (#)	C2
25428	Conductor (#)	C2
24455	J/Sec. Nóminas (#)	C1
24426	J/Srv. Contratación y Equipamiento (^)	A1/A2
10996110	Técnico (Archivos)	A1
25352	Técnico Gestión-contratación Admva.	A2
24429	J/Sec. Asuntos Económicos (#)	A2
10996210	Técnico (Archivos)	A1
24431	J/Ndo. Suministros (#)	C1/C2
25350	J/Ndo. Manten.,Equipam. y Suministro	C2
11314810	J/Ndo. Mediación y AA.GG.	C1
24453	J/Sec. Recursos Humanos (#)	C1
10993110	J/Ndo. Gestión Personal Admón. Justicia	C2
10996810	Psicólogo	A1
19822	Subalterno Conductor	E
19574	Subalterno-Conductor (+)	E
11102710	J/Ndo. Nóminas	C2
11314510	Archivero (Responsable archivo central)	A1
10964710	Técnico Gestión Documental y Archivos	A2
9936	J/Ndo. de Registro	C2
25327	Técnico Gestión Presupuestaria	A2
12301610	J/Sec. Gestión Presupuestaria	A2

10170610	Técnico	A1
3781	Auxiliar	C2

Estos puestos de trabajo están adscritos a las Unidades Orgánicas que se recogen en el Anexo II de este informe-memoria.

B. CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La creación de determinados puestos de trabajo que recoge la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, obedece a alguno de las siguientes razones:

- La adecuación a la estructura orgánica y funcional del Departamento como consecuencia de decisiones estructurales, organizativas y funcionales adoptadas por el Gobierno de Canarias.
- El cumplimiento al Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006, sobre medidas de gestión de los recursos humanos para el año 2006, en lo que respecta a los apartados 6º de los Criterios Generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo.
- La regularización de la situación administrativa del personal laboral cuya relación ha sido declarada indefinida por sentencia judicial. En concreto, se propone la creación de dieciséis puestos de trabajo, tal y como queda recogido en el Anexo I, de puestos de nueva creación del presente informe-memoria, con la amortización de cinco puestos de personal laboral, como ya se ha puesto de manifiesto en la esta memoria justificativa, además de once puestos de personal funcionario, en atención a los criterios fijados por las Direcciones Generales de la Función Pública y Planificación y Presupuesto de no incrementar la plantilla presupuestaria ni aumentar el gasto de personal de Capítulo I del Departamento.

Por todo ello, en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, se propone la creación de los puestos de trabajo con las características que figuran en el citado Anexo I y que se desarrollan seguidamente:

- **VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA**

- **Gabinete del Viceconsejero**

Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12301810**, denominado **J/Negociado Gestión Administrativa**, Grupo C2.

Servicio Inspección del Juego

Se propone la creación del puesto número **12294110**, **Ayudante Inspección del Juego**, Grupo C1, como consecuencia de la supresión del puesto de trabajo número 3897, Subinspector (a extinguir) a los efectos de dar cumplimiento al punto 6 de los criterios generales del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006 sobre medidas de gestión de los recursos humanos para el año 2006.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Servicio de Entidades Jurídicas

- Se propone la creación del puesto de trabajo número **12293610**, denominado Jefe/a Negociado, Grupo C2.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Servicio de Régimen Jurídico, Normativa e Incompatibilidades

Se propone la creación del puesto de trabajo número **12309410**, denominado Jefe/a de Sección, Grupo A1.

Servicio de Selección y Provisión Personal Funcionario

Se propone la creación del puesto de trabajo número **12309510**, denominado Jefe/a de Sección, Grupo A1.

Servicio de Relaciones Laborales y Sindicales

Se propone la creación del puesto de trabajo número **12309610**, denominado Jefe/a Negociado, Grupo C1.

Servicio de Régimen y Registro de Personal

Se propone la creación del puesto de trabajo número **12292410**, denominado Jefe/a de Sección, Grupo A1.

Servicio de Función Pública Local

1.- Se propone la creación de dos puestos de trabajo números **12292510 y 12309710**, denominados J/Sec. Habilitados Estatales y Asesoramiento CC.LL., Grupo A1, a los que se le atribuye como sistema de provisión el concurso específico.

La forma de provisión por Concurso Específico, de acuerdo con la legislación aplicable y, fundamentalmente, la jurisprudencia que a lo largo del tiempo se ha ido asentando en esta materia, tienen carácter excepcional, frente al sistema

ordinario de provisión de puestos que es el concurso de méritos, y, por ello, ha de estar debidamente motivado en el expediente.

Así, la STS de 30 de junio de 2011, recogiendo lo manifestado por la STS de 15 de octubre de 2007, señala que la valoración del concurso específico introduce elementos propios de la libre designación –interpretada como un sistema en el que la capacidad y el mérito no se determinan de acuerdo con unos baremos, sino que se valora discrecionalmente por la Administración- en el concurso de méritos, pues los méritos específicos son ponderados discrecionalmente por el tribunal calificador a través de entrevistas personales a los candidatos o evaluación de las memorias presentadas por éstos, convirtiendo este tipo de concursos en un híbrido entre los concursos de méritos y el sistema de libre designación.

La necesidad en estos casos de justificar las razones por las que la naturaleza de los puestos a cubrir hace necesario acudir a este sistema es imprescindible, toda vez que se trata de una excepción a la regla general del concurso ordinario.

El artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre (B.O.C. n.º 252, del 30), atribuye a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las siguientes competencias en materia de función pública local:

- a) Designar a los vocales que corresponda nombrar para formar parte de los tribunales de selección del personal al servicio de las entidades locales canarias.
- b) Proponer las resoluciones sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades locales canarias en materia de función pública.
- c) Asesorar a las entidades locales, a su solicitud, sobre cuestiones al régimen de personal de las mismas.
- d) La gestión de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, en los términos previstos en la legislación básica estatal, que comprende el ejercicio de las competencias establecidas en el apartado 2 del indicado artículo 71.

En la estructura organizativa de la Dirección General, tales funciones se canalizan a través de la unidad administrativa cuya nueva denominación es la de Servicio de Función Pública Local.

Esta forma de provisión de concurso de méritos específico se justifica en que el puesto de trabajo número 22025, denominado Jefe/a de Servicio, y el puesto de trabajo número 27161, denominado J/Sec. Administración Local, han tenido tradicionalmente como forma de provisión la de concurso de méritos, en la modalidad de concurso de méritos específico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

En su momento (el expediente administrativo de elaboración del Decreto 111/2006, de 26 de julio, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia), se justificó esta forma de provisión en el necesario conocimiento y dominio que debían tener los titulares de los puestos de la normativa reguladora de la selección y provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración Local, que les permita formular, con competencia, las propuestas de requerimiento e impugnación jurisdiccional —en que se materializa el control de legalidad—, así como el de prestar adecuado asesoramiento a las Corporaciones Locales en el área de recursos humanos, tal y como éstas demandan, con cada vez mayor asiduidad, durante los últimos años.

Desde esta perspectiva, el concurso específico tendría por objeto comprobar que el aspirante tiene conocimientos actualizados sobre esta materia. Por esta razón, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 26 de marzo de 2012, recaída en recurso n.º 72/2010, F.J. 3.º, considera que, para proveer los dos indicados puestos, el concurso específico está suficientemente motivado.

Idénticas razones concurren para asignar dicha forma de provisión a los puestos de trabajo n.º 12292510 y n.º 12309710, de nueva creación, cuyas funciones son:

- Propuestas de resolución en procedimientos relativos a funcionarios con habilitación estatal.
- Gestión del Registro integrado de funcionarios con habilitación estatal, en coordinación con la Administración General del Estado.
- Emitir dictámenes, informes y asesoramientos que sean solicitados por los órganos de gobierno de las corporaciones locales en materia de función pública local.

2.- Igualmente, se propone la creación del puesto de trabajo **número 12292610**, denominado Jefe/a Negociado, Grupo C2.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Administración General y Justicia

1.- Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12295610**, denominado **Coordinador Intervención/apoyo Psicosocial**, Grupo A1, con las siguientes características:

Funciones: Diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las actividades preventivas en el área psicosocial. Diagnóstico y acciones prácticas. Planificación, diseño y metodología de intervención psicosocial. Desarrollo de modelos y estrategias de intervención. Gestión y estudios de programas de actuación sobre el individuo y sobre el entorno laboral organizacional. Asesoramiento psicosocial. Formación y entrenamiento en adquisición de recursos de autocontrol frente a estresores. Establecimiento de Indicadores para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

determinar la efectividad de las intervenciones psicosociales. Estudios sobre clima laboral.

Vínculo: Funcionarios de carrera.

Grupo: A1

Cuerpo: A124 (Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores)

Especialidad: PS (Psicología)

Mérito preferente: Máster Universitario en Prevención Riesgos Laborales, especialidad en Ergonomía y Psicosociología, o titulación que habilite para el ejercicio de funciones nivel superior en prevención de riesgos laborales, especialidad ergonomía y psicosociología.

Forma de provisión: libre designación.

Con la creación del citado puesto de trabajo, se pretende dar una respuesta adecuada y profesional al derecho a la seguridad y salud, en el área psicosocial, del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos del ámbito de actuación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales adscrito a la Dirección General de la Función Pública.

En el Servicio de Prevención adscrito a la Dirección General de la Función Pública, para lograr una gestión eficaz de la prevención de riesgos psicosociales, faltan recursos con la competencia profesional y habilidades necesarias que se obtienen a partir de los conocimientos propios de la titulación en Psicología.

A lo largo del tiempo se ha producido un considerable incremento en el número de solicitudes de intervención que llegan al Servicio de Prevención, para cuya respuesta no resulta suficiente la mera obtención de un diagnóstico de situación, mediante una evaluación, a través de la metodología adecuada, de los riesgos psicosociales, sino que requiere, si se quieren adoptar medidas preventivas para eliminar o minimizar estos riesgos, de la planificación y diseño de una intervención planificada en el área psicosocial.

Estas actuaciones prácticas que tratan de dar solución a las situaciones de conflicto, han de ser realizadas, dadas sus características, por personal especializado en el área de la Psicología, al tratarse de actuaciones sensibles, dirigidas a personas y a su manera de interactuar en los contextos de las organizaciones en las que prestan sus servicios, lo que requiere de un alto nivel de cualificación y responsabilidad en la persona encargada de las mismas, dada la información se ve obligada a manejar y conocer, y la carga de responsabilidad que tales circunstancias conllevan.

En gran número de intervenciones se ha de actuar, no sólo con las personas sino también sobre el entorno laboral organizacional, lo que requiere tener línea

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

directa con la persona responsable de la Dirección General de la Función Pública, a la hora de plantear propuestas de actuación conjuntas derivadas de estudios sobre clima laboral en la organización, o intervenciones más generalistas, y también con las personas titulares de otros Centros Directivos donde se vayan a producir intervenciones.

Además de lo anterior el desempeño de este puesto de trabajo, por las características propias de nuestra organización, lleva consigo la necesidad de interactuar, para mediar en los conflictos, con responsables de otras Administraciones Públicas (Jueces y Magistrados, Secretarios Judiciales...) cuyas competencias y atribuciones exceden de nuestro ámbito funcional, y con otros Servicios de Prevención, tanto de esta Administración, como los de otras Administraciones, cuando el personal de sus respectivos ámbitos preste sus servicios en los mismos centros administrativos, e incluso en las mismas unidades organizativas, y haya que actuar de forma coordinada para realizar una intervención como solución a los problemas que se han objetivado previamente.

Los motivos expuestos ponen de manifiesto, tanto la necesidad de actuación en numerosas ocasiones en relación directa con el titular del Centro Directivo, como el elevado grado de responsabilidad que lleva aparejado su desempeño, haciendo necesario y plenamente justificada la asignación de la libre designación como sistema de provisión del puesto de trabajo de Coordinador del Programa de Intervención y Apoyo Psicosocial.

2.- Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12293010**, denominado Administrativo apoyo Gestión Prevención Riesgos Laborales, Grupo C1.

Unidad Planificación y Ordenación RR.HH.

Se propone la creación de los siguientes puestos de trabajo:

- 1.- Puesto **número 12292710**, denominado Jefe/a Sección, Grupo A1.
- 2.- Puesto **número 12309810**, denominado Jefe/a Negociado, Grupo C1.

DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

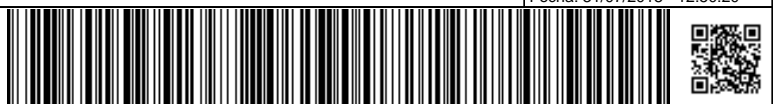
Área Oficina Modernización Administrativa

Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12301910**, denominado Jefe Negociado 4, Grupo C2.

Área de Inspección Médica

Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12301210**, denominado **Coordinador Inspección Médica**, Grupo A1, con las características previstas en el Anexo I.

La modificación efectuada por la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, con la posterior modificación efectuada por la Ley



8/2012, de 27 de diciembre, en la inspección médica adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, ha determinado que la misma asuma las funciones de la inspección médica del personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de educación (con la correspondiente integración de los medios materiales y personales adscritos a dicha inspección médica), así como la asunción de distintas funciones recogidas en dicha norma legal, como son: las relativas a la verificación, control, confirmación y extinción de la incapacidad temporal de todo el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma (personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles y fundaciones públicas integrantes del sector público autonómico), la verificación de las solicitudes de reconocimiento del abono de la totalidad de las retribuciones durante los veinte primeros días de duración de la incapacidad temporal por derivar la misma de los supuestos excepcionales que dan lugar a su reconocimiento, o la de reconocimiento médico y evaluación de capacidad funcional y las condiciones físicas y/o psíquicas necesarias para el desarrollo de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo, cuando se solicite la prolongación de la permanencia en el servicio activo una vez alcanzada la edad de jubilación prevista en la legislación básica estatal.

Asimismo, se ha decidido concentrar en dicha unidad administrativa las funciones relacionadas con la aptitud física y psíquica del personal del sector público autonómico, integrando en una única unidad orgánica no sólo el control de la incapacidad del todo el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, sino de las funciones relacionadas con la salud de dicho personal y de quienes pretenden acceder al mismo, de forma que corresponden a la Inspección Médica adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad:

- El reconocimiento y evaluación médica de los requisitos de capacidad para el servicio cuando se exija en las convocatorias de acceso como fase del procedimiento selectivo.
- El reconocimiento y evaluación del cumplimiento de requisitos de capacidad de las personas seleccionadas para el acceso al empleo público, cualquiera que sea el vínculo jurídico y su duración, de acuerdo con las normas reguladoras del acceso al empleo público.
- La evaluación e informe de solicitudes de cambio de puesto de trabajo por salud del personal al servicio del sector público en situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de las funciones que corresponden a los Servicios de Prevención Laboral, así como de las solicitudes de cambio de puesto por motivos de enfermedad o discapacidad que ocasione una merma significativa en su autonomía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

personal del cónyuge o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad a su cargo.

- El reconocimiento y valoración de la capacidad para el servicio del personal, y, en su caso, para la expedición del parte de baja por incapacidad cuando estime que no reúne los requisitos físicos o psíquicos necesarios.
- El reconocimiento médico y evaluación de capacidad funcional y las condiciones físicas y/o psíquicas necesarias para el desarrollo de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo, cuando se solicite la prolongación de la permanencia en el servicio activo una vez alcanzada la edad de jubilación prevista en la legislación básica estatal.
- La verificación de las solicitudes de reconocimiento del abono de la totalidad de las retribuciones durante los veinte primeros días de duración de la incapacidad temporal por derivar la misma de los supuestos excepcionales que dan lugar a su reconocimiento.

Asimismo, le corresponde fijar los criterios generales y la coordinación con la inspección médica del Servicio Canario de la Salud, a fin de garantizar una actuación homogénea respecto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles y fundaciones públicas integrantes del sector público autonómico.

Para la adecuada ejecución de las funciones atribuidas a la inspección médica adscrita a la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la coordinación con la inspección médica del Servicio Canario de la Salud, se precisa que la modificación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de la Inspección Médica, para crear el puesto de Coordinador de la Inspección Médica, que asuma, además de las funciones propias atribuidas los funcionarios de la Escala de Inspectores Médicos, las funciones de coordinación de la inspección médica de la consejería con la inspección médica del Servicio Canario de la Salud, de coordinación de las comisiones de evaluación médica, de dirección y coordinación del personal adscrito a la inspección médica de la consejería, así como la emisión de los informes atribuidos a la inspección médica de la consejería, además de las demás previstas en la normativa de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las funciones propias de su escala.

Dichas funciones, que son de carácter directivo, conllevan una especial complejidad y responsabilidad, en la medida en que no sólo le corresponde dirección de todo el personal adscrito a la unidad de inspección médica, que cuenta con 9 inspectores médicos y 16 personas con funciones de apoyo administrativo, sino también la coordinación de la unidad orgánica con la unidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

de inspección médica adscrita al Servicio Canario de Salud y la coordinación de las Comisiones de Evaluación médica cuya creación se ha establecido por la ya mencionada Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio, para la verificación, control, confirmación y extinción de la incapacidad temporal de todo el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma.

Además, dichas funciones exigen la coordinación y colaboración con todos los órganos y unidades de gestión de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos autónomos, de las entidades públicas empresariales, de las entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles y fundaciones públicas integrantes del sector público autonómico.

Asimismo, el desempeño de las funciones conlleva una especial dificultad técnica, en la medida en que su ejercicio no sólo debe estar presidido por las reglas de gestión propias de cualquier actividad administrativa, sino por los criterios técnicos propios de las funciones médicas atribuidas a la Escala de Inspección Médica.

Las razones expuestas justifican que se solicite la autorización excepcional del Gobierno para la creación de un puesto de trabajo de nivel 29 y complemento específico 80, para su inclusión en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, siendo autorizada por Acuerdo del Gobierno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2013.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

- **Modernización de la Administración de Justicia**

Se propone la creación de una plaza denominada “Gestor de Proyectos de Modernización de la Administración de Justicia”, grupo A2 y con las características que figuran en el Anexo I.

La creación de esta plaza viene motivada por la necesidad de regularizar dentro de la relación de puestos de trabajo el contenido técnico que se está llevando a cabo en la actualidad en la indicada Unidad denominada “Apoyo al Director General” y proveer una plaza con el fin de crear un puesto de trabajo con conocimientos técnicos en gestión administrativa y procesal en materia de Justicia, con el fin de asesorar y asistir técnicamente en materia de modernización, organización y nueva oficina judicial y fiscal. La nueva adscripción cuya inclusión se solicita tiene su fundamento en la complejidad del nuevo sistema organizativo que se encuentra en fase de desarrollo e implantación en dicho sector, requiriéndose para ello la elaboración de proyectos de diseño con contenidos administrativos e instrumentos jurídicos basados en el conocimiento de la realidad del ámbito de la Administración de Justicia en Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

La creación de esta plaza se ampara en el artículo 439 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "De las Unidades Administrativas", por el que se establece que estas unidades, sin estar integradas en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Oficina Judicial sobre los que se tienen competencias, así como sobre los medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales. Prevé dicho artículo que dentro de esas unidades las Comunidades Autónomas podrán establecer oficinas comunes de apoyo a una o varias oficinas judiciales, para la prestación de servicios, cuya naturaleza no exija la realización de funciones encomendadas como propias por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los funcionarios de los cuerpos de la Administración de Justicia y se consideren necesarios o convenientes para el buen funcionamiento de las mismas. Los puestos de trabajo de estas unidades administrativas, cuya determinación corresponderá al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, podrán ser cubiertos con personal de los cuerpos de funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia, de la Administración General y de las Comunidades Autónomas que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva relación de puestos de trabajo.

Asimismo, el artículo 520.3 de la indicada Ley Orgánica, sobre "Ordenación de la actividad profesional", dispone que los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere el libro VI de esa ley, también podrán acceder a puestos de trabajo de otras Administraciones públicas en tanto las relaciones de puestos de trabajo contengan expresa previsión al efecto. Señalando que les será de aplicación mientras se mantengan en dichos puestos, la legislación en materia de función pública de la Administración en que se encuentren destinados y permanecerán en servicio activo en su Administración de origen.

Como referencias a esta propuesta, se especifica que tras estudio comparativo de relaciones de puestos de trabajo de otras Comunidades Autónomas, existen puestos de trabajo de similares características en las Comunidades Autónomas de Cantabria y Aragón.

Servicio Relaciones Laborales y Organización.

1.- Dentro del nuevo Servicio de Relaciones Laborales y Organización, se propone la creación del puesto de trabajo **número 12301510**, denominado **Jefe/a de Servicio**, Grupo A1, con las características que figuran en el Anexo I y cuya forma de provisión es la libre designación.

Este cambio viene motivado por la necesidad de adaptar la forma de provisión de la plaza al nivel de responsabilidad y confianza que exige el desempeño de las tareas y funciones asignadas al puesto y su trascendencia para la prestación de los servicios públicos competencia del órgano del que depende.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

Especial responsabilidad en el desarrollo de las funciones atribuidas.-

a) El puesto en cuestión ha de desempeñar **funciones de coordinación** y directivas dentro del centro directivo al que está adscrito, que lo coloca en una posición de preeminencia en relación con el resto de unidades de la Dirección General.

A este respecto, destacamos las funciones organizativas y planificadoras que van más allá de las propias de régimen interior (relaciones laborales) de la Dirección General, al incluir funciones de régimen disciplinario, así como la prevención de riesgos laborales. Estas últimas funciones implican procesos de planificación, organización, evaluación, control y seguimiento de los resultados. Además, es preciso poner de relieve que, en el ámbito de la organización judicial, la responsabilidad en materia preventiva que contempla el Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos (artículos 5, 8 último párrafo, 12 y 13) y el resto de la normativa aplicable en esta materia, presenta singularidades determinadas por la dispersión geográfica y la confluencia y concurrencia de distintas Administraciones Públicas que dificulta la preceptiva coordinación empresarial a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Estas particularidades motivan la necesidad de llevar a cabo una coordinación interna entre los trabajos llevados a cabo por los diferentes servicios de la propia Dirección General.

Por último, este puesto de trabajo tiene encomendadas las funciones de relación con las organizaciones sindicales que resultan cruciales en el normal desarrollo de los cometidos propios del área competencial asignada a la Dirección General.

En definitiva, ese mayor nivel de responsabilidad deriva del hecho de que, aparte de asumir la inherente a toda jefatura de servicio, ha de participar de la responsabilidad que le corresponde a los distintos titulares de las unidades coordinadas respecto a las actuaciones, proyectos o gestiones desarrollados por ellas.

b) Por otro lado, el puesto ha de desarrollar **funciones de apoyo** a la persona titular del centro directivo pero también del resto de unidades adscritas al mismo a las que presta asistencia posibilitando o permitiendo que dispongan de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actuaciones, relacionándose para ello con otras Administraciones Públicas, los órganos superiores competentes en materia de personal y prevención de riesgos laborales y los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Especial confianza.-

La índole de las funciones, el grado de competencia y la responsabilidad que exige su desempeño determinan la necesidad de contar con una personal funcionaria de total confianza e implicación en la consecución de los objetivos que formule la persona titular del centro directivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

Como se dijo, este puesto ha de apoyar a la persona titular del órgano superior en la función de dirección que le corresponde y, en este sentido, resulta necesario que entre la persona que ocupe el puesto y la que sea titular del centro directivo medie una relación de cercanía y confianza que garantice que las funciones de coordinación y apoyo se va a llevar a cabo siguiendo los objetivos y las directrices que se hayan fijado.

Es precisamente en el ejercicio de las funciones de apoyo, asistencia o asesoramiento donde es más innecesaria la relación de confianza puesto que va a permitir que las mismas se desarrollen desde una perspectiva técnica pero también valorando aspectos de oportunidad y conveniencia esenciales en la toma de decisiones porque permite la consideración de todos los factores que inciden en la viabilidad de los distintos proyectos, máxime si se desarrollan en el marco de las relaciones interadministrativas en las que la valoración de los intereses públicos representados por todas las partes deben ser analizados en su conjunto y no meramente desde la posición la administración a la que se pertenece.

Necesidad y eficacia en la prestación del servicio público.-

Como hemos venido manifestando, la naturaleza y contenido de las funciones asignadas a la plaza permiten asimilarla a un puesto intermedio entre las unidades administrativas superiores (servicios) que conforman la Dirección General y la persona titular del centro directivo. Por ello, el sistema de provisión del puesto de trabajo propuesto se perfila como el idóneo para propiciar una selección del aspirante más capacitado, con mayor dedicación, predisposición e implicación, y para garantizar la cobertura de la plaza que resulta trascendental para propiciar la consecución de los objetivos de servicio público del centro directivo al que se adscribe así como su normal funcionamiento interno y de relación intra y extradepartamental.

2.- Igualmente, se propone la creación del puesto de trabajo **número 12294410**, denominado J/Secc. Régimen Jurídico y Gestión RR.HH., Grupo A1.

Servicio de Provisión Medios Materiales a Órganos Administración de Justicia

1.- Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12301310**, denominado J/Ndo. Suministros como consecuencia de la supresión del puesto de trabajo número 24431, Jefe Negociado de Suministros (a extinguir) a los efectos de dar cumplimiento al punto 5 de los Criterios Generales del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2016 sobre Medidas de Gestión de los Recursos Humanos para el año 2006.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

Servicio de Recursos Humanos

Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12301410**, denominado J/Ndo. Prevención Riesgos Laborales, Grupo C2.

- **SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Apoyo al Secretario General Técnico

1.- Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12294510**, denominado **Puesto Singularizado**, Grupo A1, cuya motivación se justifica por la asunción, por la Secretaría General Técnica, de las funciones relativas a la preparación y elaboración de las disposiciones generales que deba dictar o proponer la Consejería, a iniciativa y con la colaboración de los demás órganos de la consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92. 2 letra c), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

Asimismo, por la necesidad de que se desempeñen las funciones que en materia de elaboración normativa se le atribuyen a la Secretaría General Técnica en la norma séptima del Decreto 20/2012, del Presidente, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.

Las funciones encomendadas a dicho puesto de trabajo, derivan de la concepción del mismo como una unidad de coordinación de las iniciativas normativas del Departamento, y en este sentido, serán las siguientes:

- Estudio, preparación, coordinación y elaboración de disposiciones legales y reglamentarias del departamento de acuerdo con la programación normativa de la consejería y las directrices de la secretaría general técnica.
- Colaboración con los órganos de la consejería en la preparación, elaboración y propuesta de disposiciones de su ámbito de competencia.
- Supervisión de la aplicación de las normas de elaboración y técnica normativa de las iniciativas legislativas y reglamentarias de la consejería.

En cuanto a la forma de provisión se establece el procedimiento de libre designación, en base a las exigencias establecidas en el artículo 80 del texto refundido la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que exige se trate de puestos de especial responsabilidad y confianza, y en el artículo 17.2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que previene que sólo puede preverse para los Jefes de Servicio o asimilados cuando dependan directamente del titular del Centro Directivo y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

aquellos otros de carácter directivo, o de especial responsabilidad, con base en la siguiente motivación:

- 1) Por tratarse de un puesto de trabajo asimilado a la Jefatura de Servicio, dada las características del mismo, que tiene dependencia directa de la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- 2) Porque las funciones atribuidas al puesto de trabajo, en primer término, son funciones de especial responsabilidad, en la medida en que le corresponde la coordinación de la producción normativa que corresponde proponer o aprobar a los órganos competentes de la consejería, la colaboración con las iniciativas de los órganos de la misma y la supervisión de la aplicación de las normas de elaboración y técnica normativa de las iniciativas legislativas y reglamentarias del departamento. Y, en segundo lugar, son funciones que exigen una especial confianza de los órganos directivos, ya que al tratarse de la preparación y elaboración disposiciones normativas y su coordinación, no se trata de la mera y objetiva aplicación de las normas vigentes, sino que admiten un margen amplio de decisión, obviamente dentro del marco constitucional y estatutario y, en ocasiones, de la legislación básica estatal, y en las que se debe plasmarse o desarrollarse el programa del Gobierno y de la persona titular de la Consejería.

Respecto al resto de características.-

- La localización geográfica del mismo es en Las Palmas de Gran Canaria.
- En cuanto a méritos preferentes debe figurar "Licenciado/Grado Derecho".
- Finalmente la administración de procedencia será CAC.

2.- Igualmente, se propone la creación del puesto de trabajo **número 12301710**, denominado J/Negociado Coordinación, Grupo C2.

Servicio de Personal y Nóminas.

Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12294710**, denominado J/Sec. Personal y Nóminas, Grupo A2.

Servicio de Asuntos Generales y Contratación

Se propone la creación del puesto de trabajo **número 12304610**, denominado J/Sección Archivo, Grupo A1.

Asesoría Jurídica Departamental

Se propone la creación de una Unidad dependiente de la Secretaría General Técnica con la denominación de Asesoría Jurídica Departamental en cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 25 de octubre de 2012, creándose al propio tiempo el puesto de trabajo **número 12294610**, denominado Letrado, con

nivel 28 de complemento de destino y 75 puntos de complemento específico, con forma de provisión Concurso de Méritos, adscrito al Cuerpo/Escala A122 y localización territorial en Santa Cruz de Tenerife.

C. MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se incluye en la propuesta de relación de puestos de trabajo, la modificación de determinadas plazas por las razones que se señalan a continuación :

- Cambios de denominación, por razones de homogeneidad y coherencia entre las unidades administrativas o para hacerla más acorde con sus verdaderos contenidos funcionales.
- Cambios organizativos: cambios en la unidad administrativa de encuadramiento de determinados puestos de trabajo, por razones estrictamente organizativas, atendiendo a las funciones encomendadas a los mismos.
- Cambios en requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo.

Sobre esta base, en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad se proponen las modificaciones siguientes:

- **VICECONSEJERÍA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO**

- **Servicio de Relaciones con el Parlamento**

Se propone la modificación de la Administración de Procedencia del puesto de trabajo **número 3577**, denominado J/Srv. Relaciones con el Parlamento, pasando de "Indistinta" a "Comunidad Autónoma de Canarias".

- **VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA**

- **Gabinete del Viceconsejero**

1.- Respecto del puesto de trabajo **21872**, denominado Jefe Gabinete de Estudios de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, se propone que la forma de provisión del mismo, establecida actualmente por concurso de méritos, sea sustituida por la de libre designación.

Este cambio viene motivado por la necesidad de adaptar la forma de provisión de la plaza al nivel de responsabilidad y confianza¹ que exige el desempeño de las tareas y funciones asignadas al puesto y su trascendencia para la

¹ Artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 17.2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

consecución de los objetivos de servicio público del centro directivo al que se adscribe.

Especial responsabilidad en el desarrollo de las funciones atribuidas.-

a) El puesto en cuestión está llamado a desempeñar **funciones de coordinación**² de las distintas unidades administrativas (servicios) del centro directivo. Por su propia naturaleza, las labores de coordinación exigen que quien las ejerce mantenga una posición jerárquica, de autoridad o reconocimiento superior a la que ostentan los sujetos u organizaciones sometidos a dicha coordinación. Ello implica un mayor grado de responsabilidad no sólo porque el coordinador se hace partícipe de la responsabilidad que le corresponde a los distintos titulares de las unidades coordinadas sino porque asume la derivada de la propia labor de coordinación de las actuaciones, proyectos o gestiones en ejercicio de las competencias atribuidas al órgano superior (la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en este caso).

b) Asimismo, se resaltaban las **funciones de apoyo** que conforman parte del contenido del puesto. Estas labores de apoyo se despliegan en un área material de competencias³ muy amplia que abarca el propio de cada uno de los servicios que conforman la organización de la Viceconsejería⁴ así como el que corresponde a las direcciones generales adscritas a la misma. Pues bien entre estas funciones de apoyo o asistencia destaca la participación (bajo la forma de seguimiento, colaboración o coordinación) en las iniciativas y en los foros abiertos en los que se discute la reforma administrativa y la reordenación de las Administraciones Públicas de Canarias, el régimen competencial, la organización y el funcionamiento de éstas. La especial trascendencia de estas tareas imprime al puesto una carga de responsabilidad que lo distingue del resto de servicios.

c) Por otro lado, cabe destacar que la responsabilidad que asume el puesto ha de recaer sobre la persona titular del mismo dado que la unidad en la que se enclava no dispone de la estructura orgánica y funcional propia de un servicio sino que se configura como un puesto singular dentro del organigrama de la Viceconsejería y cuyo ámbito de actuación o gestión no se ciñe a una materia

² En materia de modernización, simplificación y racionalización administrativa, relaciones institucionales y elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general

³ Artículo 47 y ss. del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

⁴ Función pública y telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática, inspección de los servicios (que incluye organización administrativa, procedimientos administrativos, calidad de los servicios públicos, evaluación de programas y políticas públicas, información y atención ciudadana, Administración electrónica, protección de datos de carácter personal, código de conducta pública e incompatibilidades de las personas que desempeñan altos cargos)

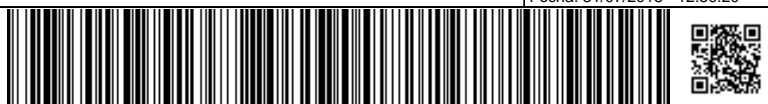
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A

Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26

concreta sino que es marcado en cada momento por los órganos directivos del Departamento, dentro del área material de competencias de la Viceconsejería.

Especial confianza.-

a) Las **funciones de coordinación** implican que la persona titular del puesto debe aplicar sus dotes directivas para ordenar la labor llevada a cabo por los distintos servicios y encaminarla a la consecución de los objetivos y fines que marcan la política del Departamento en las materias cuyas competencias son atribuidas al centro directivo. Ello implica apoyar al titular del órgano superior en una función de dirección que le corresponde y, en este sentido, resulta necesario que entre la persona receptora de esa facultad y su titular medie una relación de cercanía y confianza que garantice que la coordinación se va a llevar a cabo siguiendo las pautas, los criterios y las directrices que marque este último.

b) Pero es en el ejercicio de las **funciones de apoyo** o asesoramiento donde la relación de confianza adquiere una importancia mayor dado que permite que la asistencia al titular del centro directivo se realice no sólo desde una perspectiva técnica sino también valorando otros aspectos de oportunidad y conveniencia esenciales en la toma de decisiones.

Por otro lado, tales labores de apoyo deben desarrollarse, fundamentalmente, en el marco de las relaciones interadministrativas, especialmente complicadas en estos momentos en los que se está revisando el régimen aplicable a las entidades locales y que obligará, a corto y medio plazo, a replantearse el vigente sistema de reparto de competencias, la dimensión de las Administraciones Públicas canarias y su régimen de relación recíproca. Las funciones de asistencia y asesoramiento desarrolladas en este contexto exigen una especial preparación, responsabilidad y confianza que hagan viable el reto de conseguir la adaptación del régimen jurídico de las Administraciones canarias al modelo que pretende imponer la legislación básica y, en su caso, el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias, en el menor tiempo posible.

Necesidad y eficacia en la prestación del servicio público.-

La naturaleza y contenido de las funciones asignadas al puesto de trabajo permiten asimilarlo a un cargo intermedio entre las unidades (servicios) que conforman la Viceconsejería y la persona titular de este órgano superior. En este sentido, el sistema de provisión del puesto de trabajo propuesta se erige como el cauce más idóneo para propiciar, en defensa del interés general, una selección del aspirante más capacitado y con mayor predisposición, así como para garantizar, en todo momento, la cobertura de la plaza, cuestión que se juzga trascendental para asegurar la consecución de los objetivos de servicio público del centro directivo al que se adscribe así como su normal funcionamiento interno y de relación con otros órganos intra y extradepartamental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

2.- Se propone el cambio de unidad orgánica del puesto de trabajo nº **10166710**, Jefe Negociado Registro y Subvenciones del Servicio de Justicia y Asuntos Generales de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, quedando adscrito a este Gabinete.

Servicio de Administración Local:

1.- Puesto de trabajo **número 3706**, denominado J/Srv. de Administración Local, se propone la modificación de la Administración de procedencia, pasando de "Indistinta" a "Administraciones Públicas Canarias".

2.- Puesto de trabajo **número 3707**, Jefe Sección Administración Local y Transferencias, que tiene asignadas las siguientes funciones: "*Gestión de expedientes de Administración Local, Transferencias y Sancionadores de Animales*", se propone añadir determinadas funciones, quedando las mismas de la siguiente manera: "*Gestión de expedientes de Administración Local, Transferencias y Delegaciones. Sancionadores de Animales. Régimen Jurídico de Bienes de las CC.LL.. Gestión de expedientes de urgente ocupación. Ejecución de sentencias. Régimen Local*".

Asimismo, se propone modificar la Administración de procedencia pasando de "Administración Local /CAC" a "Administraciones Públicas Canarias".

En méritos preferentes debe figurar: "Licenciado/a en Derecho" y "Experiencia 1 año asuntos relacionados con la Administración Local".

3.- Puesto de trabajo **número 3708**, Jefe Sección Régimen Jurídico y Asesoramiento a las CC.LL. que tiene asignadas las siguientes funciones: "*Gestión expedientes urgente ocupación. Régimen jurídico de Bienes de las CC.LL. Control Legalidad. Asesoramiento a CC.LL.*" Se propone añadir determinadas funciones, quedando las mismas de la siguiente manera: "*Control de legalidad de los actos y acuerdos de las CC.LL.. Asesoramiento Jurídico a las CC.LL.. Gestión expedientes de régimen jurídico y organizativo de las CC.LL. . Heráldica*".

En méritos preferentes debe figurar, además de "Licenciado/a en Derecho" la exigencia de "Experiencia 1 año asuntos relacionados con la Administración Local".

La motivación de toda la propuesta anterior obedece al extremo de estar más acorde con las funciones esenciales que en la práctica tienen encomendados estos puestos de trabajo, así como a los especiales y específicos conocimientos jurídicos que se exigen a los citados puestos.

4.- Puesto de trabajo **número 27163**, denominado J/Negociado, se propone la siguiente modificación:

Denominación: Jefe/a Negociado.

Funciones: Añadir a las que tiene asignadas, quedando: "Gestión y tramitación expedientes Administración Local y Control Legalidad. Gestión Registro. Las propias del Cuerpo".

Méritos preferentes: debe figurar "Experiencia 6 meses asuntos relacionados con la Administración Local".

5.- Puesto de trabajo número 10992910, denominado J/Ndo. Registro, se propone la siguiente modificación:

Denominación: Jefe/a Negociado.

Funciones: Añadir a las que tiene asignadas, quedando: "Gestión de los registros. Tramitación de expedientes de Control de Legalidad. Las propias del Cuerpo".

Servicio de Asuntos Económicos

Se propone la modificación de la Administración de procedencia del puesto de trabajo **número 3709**, denominado J/Srv. Asuntos Económicos, pasando de "Indistinta" a "Comunidad Autónoma de Canarias".

Servicio de Gestión del Juego - S/C. Tfe.

1.- Se propone la modificación de la Administración de Procedencia del puesto de trabajo **número 3883**, denominado J/Srv. Gestión Juego-Tfe., pasando de "Indistinta" a "Comunidad Autónoma de Canarias", así como la forma de provisión del mismo, pasando a "concurso de méritos".

2.- El puesto de trabajo **número 3887**, denominado J/Sec. Instr. Exped. Sancionadores, se modifica a los efectos dar cumplimiento al apartado 5º de los criterios generales del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006, sobre medidas de gestión de los recursos humanos para el año 2006, quedando de la siguiente manera:

- Administración Procedencia: CAC.
- Grupo: A2.
- Cuerpo/Escala: A231 Gestión General.

Servicio de Gestión del Juego - L/P:

Se propone la modificación de la Administración de Procedencia del puesto de trabajo **número 25049**, denominado J/Srv. Gestión Juego-GC., pasando de "Indistinta" a "Comunidad Autónoma de Canarias", así como la forma de provisión del mismo, pasando a "concurso de méritos".

Servicio de Inspección del Juego:

1.- Se propone la modificación de la Administración de procedencia del puesto de trabajo **número 3885**, denominado J/Srv. Inspección del Juego, pasando de "Indistinta" a "Comunidad Autónoma de Canarias".

2.- El puesto de trabajo **número 3888**, denominado Técnico-Jefe de Inspección, se modifica a los efectos dar cumplimiento al apartado 5º de los criterios generales del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006 sobre medidas de gestión de los recursos humanos para el año 2006, quedando de la siguiente manera:

- Administración Procedencia: CAC.
- Grupo: A2.
- Cuerpo/Escala: A231 Gestión General.
- Méritos preferentes: 1 año experiencia función inspectora.
- Característica singular: # Plaza a extinguir Ac.Gobierno 14.02.2006.

3.- Los puestos de trabajo **números 3889 y 3890**, denominados Técnico-Inspector, se modifica la administración de procedencia y los méritos preferentes, pasando a:

- Administración Procedencia: CAC.
- Méritos preferentes: 1 año experiencia función inspectora.

4.- Los puestos de trabajo **números 26416 y 26417**, Técnico-Inspector, se modifica los méritos preferentes, pasando a:

- Méritos preferentes: 1 año experiencia función inspectora.

5.- El puesto de trabajo **número 23307**, denominado Subinspector, se modifican los siguientes atributos:

- Administración Procedencia: CAC.
- Méritos preferentes: Experiencia 6 meses función inspectora.
- Característica singular: # Plaza a extinguir AC.Gobierno 14.02.2006.

6.- Los puestos de trabajo **números 11931810, 11931610 y 11931710**, denominados Ayudante Inspección del Juego, se modifican los méritos preferentes, quedando:

- Méritos preferentes: Experiencia 6 meses función inspectora.

• **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Servicio Asuntos Generales y Participación Ciudadana:

1.- Se propone la adecuación del contenido funcional del puesto de trabajo nº **11313810**, Jefe de Servicio de Asuntos Generales, que pasará a denominarse Jefe/a del Servicio, por resultar más acorde con el ámbito competencial del Centro Directivo, así como las funciones en el sentido siguiente: "*Estudio, informe y propuesta de Resolución en relación con los asuntos de Participación*"

Ciudadana. Régimen interior. Procesos electorales. Registro de entidades de Participación Ciudadana”.

Así como la modificación de la forma de provisión pasando de libre designación a **Concurso de méritos**.

2.- Puesto de trabajo nº **11313710**, Jefe de Negociado, Grupo C2, se modifica la denominación a Jefe/a Negociado.

3.- Se propone que el puesto **número 20014**, Auxiliar, Grupo C2 adscrito actualmente al Servicio de Oficina Presupuestaria, sea adscrito al Servicio de Asuntos Generales y Participación Ciudadana.

Servicio Entidades Jurídicas

1.- Del puesto de trabajo **número 3718**, Jefe de Servicio de Entidades Jurídicas, se proponen las siguientes modificaciones, quedando:

- Funciones: “Programación y Coordinación. Propuesta de resolución. Registros de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Parejas de Hecho”.
- Administración de Procedencia: CAC.
- Forma de provisión: Libre Designación.

En cuanto a la forma de provisión se establece el procedimiento de libre designación, en atención al interés general por la especial responsabilidad que supone la asunción del contenido y características de las tareas señaladas.

Como ha sentado la jurisprudencia en reiteradas ocasiones (entre otras las sentencias del TS de 7 de mayo de 1993 y de 12 de marzo de 2001), el sistema de libre designación viene delimitado por los siguientes elementos:

- a) tiene carácter excepcional, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso;
- b) se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones;
- c) sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la Ley relaciona: Secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad, siendo necesario objetivar este último apartado en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Señala concretamente el Tribunal Supremo en la sentencia de 17 de septiembre de 2007 que “... *el sistema de libre designación, por su carácter excepcional, solo es ajustado a derecho cuando está debidamente justificado en atención a la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo*”.

Asimismo, en la Sentencia de 16 de julio de 2007 este Tribunal recuerda “... *ha de justificarse, caso por caso que, respecto de cada puesto de trabajo cuya provisión se pretende realizar por el procedimiento de libre designación, se dan*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

las circunstancias necesarias, en razón de la naturaleza de su cometido, la dificultad o especial responsabilidad que implica, para apartarse de la regla constituida por el concurso”.

Más recientemente este Tribunal en su Sentencia de 9 de julio de 2012, señala que: *“El sistema de libre designación para cargos intermedios...no puede considerarse injustificado porque, como señalan ambas partes codemandadas, no se establece para todos ellos sino tan solo para los existentes en determinadas unidades administrativas, que por la elevada importancia jerárquica que les corresponde, hacen aconsejable que el cargo intermedio desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con los cargos directivos”.*

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente, considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos cabe destacar:

a) La provisión mediante libre designación no conculca los principios de mérito y capacidad, entre otras, SSTC 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 1987, 24 de enero de 1989 y 5 de octubre de 2000.

b) Los principios de igualdad por aplicación del art. 23.2º de la CE y el de mérito y capacidad operan con diferente intensidad atendiendo al momento en que deba ser ponderado. Frente a una intensidad absoluta de aplicación en el acceso a la función pública queda autorizada una intensidad moderada en la provisión de puestos de trabajo. El FD cuarto de la STC 14 de octubre de 1991 expresa:

« El precepto actúa no sólo en el momento del acceso a la función pública, sino también durante la vigencia de la relación funcional y, por tanto, es aplicable a los actos relativos a la provisión de puestos de trabajo [SSTC 75/1983, 15/1988 y 47/1989], aunque es diferente el rigor e intensidad con que operan los principios de mérito y capacidad según se trate del inicial ingreso en la función pública o del ulterior desarrollo o promoción de la propia carrera administrativa, pues en el supuesto de provisión de puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública y, por ende, acreditado los requisitos de mérito y capacidad, cabe tener en cuenta **otros criterios distintos enderezados a lograr una mayor eficacia en la organización y prestación de los servicios públicos o a satisfacer otros bienes constitucionalmente protegidos** (SSTC 192/1991 y 200/1991)» .

Atendiendo a estas previsiones, el cambio de provisión de esta Jefatura de Servicio se justifica por los motivos siguientes:

Especial responsabilidad en las tareas a desempeñar.-

En concreto, las funciones de especial responsabilidad en el desempeño de dicho puesto, que a continuación se relacionan, justifican la forma de

provisión que se propone, y como se advierte son, sobre todo en su calidad de Secretario del Protectorado de Fundaciones de Canarias, funciones que exigen una especial confianza de los titulares de los Centros Directivos (Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, así como Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia) e incluso del Consejero (en su calidad de Presidente del Protectorado de Fundaciones de Canarias) ya que el Jefe de Servicio de Entidades Jurídicas, como tal, no se limita a ejercer la mera y objetiva aplicación de las normas vigentes, sino que admite un margen amplio de decisión, obviamente dentro del marco legal:

- a) Organización, coordinación, interpretación y ejecución de las normas contenidas en las distintas leyes relativas a las diversas entidades jurídicas.
- b) Interlocución y coordinación con las restantes Administraciones Públicas en esta materia.
- c) Fundaciones: Examen, análisis y propuestas de actuación al Protectorado de Fundaciones de Canarias en relación a la situación económico – financiera de las Fundaciones Canarias respecto a la posible incursión en causas de insuficiencia rotacional que darían lugar a responsabilidad patrimonial en su caso del Gobierno de Canarias como ente tutelar.
- d) Fundaciones: Asesoramiento al Presidente del Pleno del Protectorado (Consejero) y de la Comisión Ejecutiva (Viceconsejero) sobre la autorización para la inscripción de nuevas Fundaciones respecto a la valoración de los fines fundaciones y el interés general subyacente así como de la suficiencia económica de la dotación fundacional que garantice la viabilidad económica de las mismas.
- e) Fundaciones: Secretariado del Protectorado: a) Instructor de los expedientes del Protectorado de Fundaciones de Canarias como órgano colegiado de composición multiorgánica; b) Elaboración de propuestas de Resolución sobre las autorizaciones previas, aprobaciones e informes que ha de emitir el Protectorado de Fundaciones; c) Funciones de Secretaría; d) Ejercicio de las potestades administrativas investidas de autoridad pública sobre el examen y la comprobación formal y material de las Fundaciones, sus actividades y fines, con levantamiento de acta de infracción al ordenamiento jurídico en caso de disfunciones.
- f) Asistencia jurídica y soporte administrativo a las Comisiones Gestoras respecto de aquellas Fundaciones en proceso de formación cuya intervención se haya producido por ministerio de la Ley o por acuerdo del Protectorado de Fundaciones de Canarias.
- g) Encargado de los Registros de Asociaciones, de Fundaciones, de Colegios Profesionales, de Academias Canarias y de Parejas de Hecho:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

Calificación jurídica documental, instrucción de los expedientes de inscripción, propuesta de Resolución de inscripción, Responsable de custodia de los Registros, Fedatario público registral.

h) Asociaciones: Asesoramiento al titular del Centro Directivo y desarrollo de planes y actuaciones en materia de formación e información a colectivos asociativos.

En conclusión, las funciones atribuidas a este puesto son, en todo caso, funciones de especial responsabilidad ya que, por un lado, están referidas a asuntos que por su propia naturaleza afectan directamente a cuestiones fundamentales para los ciudadanos, y por otra parte, su desarrollo implica relaciones continuas y directas con los mismos.

Especial confianza.-

Por las razones anteriormente expuestas, con base en el amplio elenco de funciones atribuidas a dicho puesto, otorgan un valor estratégico cuyo desempeño requiere una estrecha colaboración y relación de confianza con el titular del Centro Directivo y del Departamento.

En este sentido, la STS de 13 junio 1997 - con antecedentes en las SSTS de 10 de enero de 1997 y 11 de enero de 1997 señala que la libre designación pertenece a la categoría general de los actos discrecionales, cuya característica principal es que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza apreciada por la autoridad que verifica el nombramiento, a la vista de las circunstancias que concurren en el solicitante para llegar a ocupar el puesto o para seguir desempeñándolo.

Necesidad y eficacia en la prestación del servicio público.-

Es imprescindible emplear el sistema de libre designación como forma de provisión de este puesto de trabajo por ser el sistema más rápido, ágil y eficaz para garantizar su cobertura. Dado el volumen de trabajo del centro directivo así como la importancia ya manifestada de las funciones contenidas en el puesto, resulta imprescindible que sea provisto por el sistema de libre designación, el único que en la actualidad garantiza una cobertura operativa y eficaz de un puesto que, por las especiales circunstancias concurrentes en el mismo, no puede estar vacante. Solamente empleando este modo de provisión, por la rapidez y agilidad en su cobertura, se garantizaría, además, la eficacia en la prestación de los servicios públicos que conlleva.

En este sentido, cabe señalar lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de la antes citada sentencia del TC de 14 de octubre de 1991 y, en el mismo sentido, sus sentencias de 24 de enero de 1989, de 16 de febrero de 1987, de 28 de octubre de 1991 y de 18 de octubre de 1993, entre otras, que justifican la legalidad constitucional de la provisión de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

puestos por libre designación en la necesidad de mantener el funcionamiento y la eficacia de la actuación de la Administración. Por último, cabe destacar la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1983 que señala que la libre designación no supone discriminación en cuanto cauce idóneo para una más selecta, eficiente y profesionalizada forma de servir el interés general.

2.- Se propone el cambio a esta Unidad Orgánica del puesto de trabajo **número 25046**, J/Ndo. de Coordinación, Grupo C2, adscrito al Gabinete del Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia, así como adecuar las funciones del mismo, quedando de la siguiente manera: "Coordinación expedientes. Las propias del Cuerpo".

3.- Igualmente, se propone el cambio a esta Unidad Orgánica del puesto de trabajo **número 21263**, J/Ndo.Coordinación y Asuntos Grales., C2, adscrito al Servicio de Personal y Nóminas de la Secretaría General Técnica.

• **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Servicio de Régimen Jurídico, Normativa e Incompatibilidad

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto número 22011:

- Denominación: Jefe/a del Servicio
- Funciones: Coordinación administrativa del Servicio. Elaboración de Disposiciones Generales, estudios e informes. Estudio, seguimiento y ejecución de Sentencias y Recursos administrativos y contencioso administrativos. Estudio, informe y propuesta de Resolución en relación con los expedientes en materia de incompatibilidades.
- Forma de provisión: Concurso méritos.

2.- Puesto número 22012:

- Denominación: Jefe/a de Sección
- Funciones: Elaboración de estudios e informes. Apoyo al responsable de la Unidad en la elaboración de Disposiciones Generales. Seguimiento y ejecución de Sentencias y Recursos administrativos y contencioso administrativos. Seguimiento de los expedientes en materia de incompatibilidades.
- Forma de provisión: Concurso méritos.

3.- Puestos números 23265, 25331 y 22017:

- Denominación: Jefe/a Negociado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

- Funciones: Gestión, seguimiento y tramitación de los expedientes del Servicio relativos al área consultiva, a los recursos administrativos, jurisdiccionales y reclamaciones, y a las disposiciones de carácter general. Expedientes de Incompatibilidades.

Servicio de Selección y Provisión Personal Funcionario

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto número 22018:

- Denominación: Jefe/a del Servicio
- Funciones: Estudio, informe y propuesta de resolución en relación con los procedimientos de selección y provisión de puestos (con carácter definitivo o temporal) de personal funcionario. Coordinación administrativa del Servicio.
- Méritos preferentes: Licenciado/a en Derecho/ 2 años experiencia en Selección y Provisión Personal Funcionario.
- Forma de provisión: Concurso méritos.

2.- Puesto número 10970010:

- Denominación: Jefe/a de Sección
- Funciones: Elaboración de estudios e informes. Tramitación de convocatorias de procesos selectivos y de procedimientos de provisión de puestos (con carácter definitivo o temporal) de personal funcionario.
- Méritos preferentes: 1 año experiencia en Selección y Provisión Personal Funcionario.

3.- Puestos números 10190, 10168510 y 27156:

- Denominación: Jefe/a Negociado

4.- Se propone el cambio a esta Unidad Orgánica del puesto de trabajo **número 23267**, Jefe/a Negociado, C2, adscrito al Servicio de Régimen y Registro de Personal en la citada Dirección General, eliminándose el mérito preferente de 1 año de experiencia o formación aplicación Sirhus.

Servicio Relaciones Laborales y Sindicales

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto número 27159:

- Denominación: Jefe/a del Servicio

- Funciones: Estudio, informe y propuesta de resolución en relación con los procedimientos de Selección y Provisión de Personal Laboral y con los Sistemas de Control Horario. Coordinación administrativa del Servicio. Coordinación de las relaciones con las Organizaciones Sindicales, así como de la actuación y funcionamiento de las Comisiones y Mesas de Negociación. Secretaría y apoyo a los citados órganos.

- Forma de provisión: Concurso Méritos.

2.- Puesto número 10168810:

- Denominación: J/Ndo. Convocatorias Pers.Laboral

- Funciones: Tramitación de los expedientes del Servicio. Seguimiento de los expedientes de selección y provisión de personal laboral.

3.- Se propone la adscripción a esta Unidad Orgánica del puesto número 11931510, adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la citada Dirección General, quedando de la siguiente manera:

- Denominación: J/Ndo. Coordinación y Régimen Sindical

- Funciones: Coordinar y supervisar las jefaturas de negociado existentes en la Unidad y al personal dependiente de ellas. Gestión, tramitación y registro de las dispensas sindicales. Apoyo a las comisiones y mesas de negociación.

Servicio de Régimen y Registro de Personal

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto número 22022:

- Denominación: Jefe/a del Servicio

- Méritos preferentes: Licenciado/a en Derecho/ Experiencia 1 año aplicación Sirhus.

2.- Puesto número 22019:

- Méritos preferentes: Experiencia 1 año aplicación Sirhus.

3.- Puestos números 10205, 10204, 23266, 23273, 27160 y 23272:

- Denominación: Jefe/a Negociado.

- Méritos Preferentes: Experiencia 6 meses aplicación Sirhus.

Servicio de Función Pública Local

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto número 22025:

- Denominación: Jefe/a del Servicio
- Funciones: Coordinación administrativa del Servicio. Elaboración de estudios, informes y propuestas en materia de función pública local. Propuestas de resolución en los procedimientos relativos a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

2.- Puesto número 27161:

- Denominación: J/Sec. Admon. Local
- Funciones: Control de legalidad de actos y acuerdos en materia de función pública local. Elaboración de informes y propuestas de resolución sobre adecuación al Ordenamiento Jurídico de los actos y acuerdos dictados por los órganos de gobierno de las entidades locales, en materia de función pública local. Propuestas de designación de representantes de la CAC en tribunales calificadoros de pruebas selectivas convocadas por las CC.LL..

3.- Puesto número 22028:

- Funciones: Gestión y Tramitación de expedientes relativos a funcionarios con habilitación estatal. Gestión del Registro integrado de funcionarios con habilitación de carácter estatal, en coordinación con la A.G.E.

Servicio Asuntos Generales

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto número 11659810:

- Denominación: Jefe/a del Servicio
- Funciones: Estudio, informe y propuesta de carácter superior en relación con los asuntos del Servicio. Contratación administrativa. Régimen interior. Coordinación, impulso y seguimiento de las actuaciones del Centro Directivo en materia de Modernización. Coordinación administrativa del Servicio.
- Forma de provisión: Concurso Méritos.

2.- Puestos números 22016 y 26424:

- Denominación: Jefe/a Negociado

3.- Puesto número 22015:

- Méritos preferentes: 6 meses experiencia en habilitación.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Administración General y de Justicia

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto número 26425:

- Denominación: Jefe/a del Servicio.
- Administración de procedencia: CAC.
- Cuerpo/Escala: A111-Escala Administradores Generales- y A124 -Escala Técnicos Facultativos Superiores-.
- Especialidad: TPRE - Técnicos de Prevención.

2.- Puesto número 26426:

- Denominación: J/Sec.Coordinación Admva. en Prev.RR.LL.
- Funciones: Coordinación de actuaciones administrativas propias del Servicio. Apoyo organizativo para la implantación de los procedimientos del sistema de gestión de la prevención. Contrataciones externas. Comités de Seguridad y Salud. Control del mantenimiento de los Registros del Servicio. Organización de las tareas del personal administrativo de apoyo al Servicio.
- Administración de procedencia: CAC.
- Forma de provisión: Concurso méritos.

3.- Puesto número 26427:

- Denominación: J/Sec.Área Tecn.Segur.Trab.y Coord.Técnica
- Funciones: Realización de informes y estudios. Planificación, coordinación y control de acciones técnico-preventivas de seguridad en el trabajo. Estudios y formación en seguridad en el trabajo. Coordinación Técnica.
- Forma de provisión: Concurso méritos.
- Localización: Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Puesto número 26428:

- Denominación: J/Sec.Área Tecn.Higie. Indus.y Coord.Técnica
- Funciones: Realización de informes y estudios. Planificación, coordinación y control de acciones técnico-preventivas de higiene industrial. Estudios y formación en higiene industrial. Coordinación Técnica.
- Forma de provisión: Concurso méritos.

5.- Puestos números 11325910, 11326010, 11326110, 11326210, 10990410, 10990510, 11326310 y 11326510:

- Funciones: Realización de informes de evaluación de riesgos y propuesta de planificación de medidas preventivas. Investigación de accidentes e incidentes. Estudios específicos en las áreas técnicas. Formación y demás actividades propias del área de actuación técnico preventiva del Servicio.

6.- Puesto número 11327410:

-Denominación: Administrativo apoyo Gestión Prevención Riesgos Laborales

- Funciones: Apoyo a Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales en el desempeño de sus tareas. Elaboración de informes, estadísticas y diseño de gráficos en distintos formatos. Preparación de memorias que han de ser emitidas por el Servicio. Manejo de herramientas informáticas. Mantenimiento de Registros e Información web. Realización de otras funciones, tanto técnicas como administrativas, propias del Servicio.

- Méritos preferentes:

- Formación Prevención Riesgos Laborales.
- Técnico Superior Prevención RR.LL.
- Técnico Intermedio Prevención RR.LL.
- 6 meses exp. área prevención RR.LL.

- Forma de provisión: Concurso méritos.

Unidad Planificación y Ordenación RR.HH.

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto número 10970710:

- Denominación: Jefe/a de la Unidad

- Funciones: Estudio, informe y propuesta de resolución en relación con la Planificación de los RR.HH. y la racionalización de las estructuras de puestos. Estudio e informe de los expedientes de aprobación y modificación de Relaciones de Puestos de Trabajo. Coordinación y supervisión de las tareas de actualización y adaptación, así como de implantación de nuevas funcionalidades de los Sistemas de Información de RR.HH. y Nómina Centralizada. Recopilación de disposiciones y preparación de instrucciones.

- Méritos preferentes: Licenciado/a en Derecho/ Experiencia 2 años en Gestión de personal y nóminas.

- Forma de provisión: Concurso méritos.

2.- Puestos números 11312410, 11312510 y 11312610:

- Titulación y experiencia: Ldo./Grado Económicas o ADE.

- Méritos preferentes: 1 año experiencia gestión de personal.

3.- Se propone la adscripción a esta Unidad Orgánica del puesto **número 22024**, adscrito al Servicio de Régimen y Registro de Personal de la citada Dirección General, quedando de la siguiente manera:

- Denominación: Jefe/a Negociado

- Méritos preferentes: Experiencia 6 meses aplicación Sirhus.

• **DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Área Telecomunicaciones y Sistemas:

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto de trabajo número 11078910:

- Cuerpo/Escala: A121 Escala de Ingenieros y Arquitectos CAC.

- Especialidad: TEL – Telecomunicaciones.

2.- Se propone el cambio a esta Unidad Orgánica del puesto nº **10964310**, J/Sec. Informática, actualmente adscrito al Servicio de Informática y Comunicaciones en la Secretaría General Técnica de este Departamento, con las siguientes modificaciones:

- Administración de procedencia: Indistinta.

- Cuerpo/Escala: A121 Escala de Ingenieros y Arquitectos CAC.

- Especialidad: TEL – Telecomunicaciones.

- Localización: Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Puesto número 11051110:

- Cuerpo/Escala: A121 Escala de Ingenieros y Arquitectos CAC.

- Especialidad: TEL – Telecomunicaciones.

- Méritos preferentes:

- Lcdo.Ciencias físicas, Informática, Matemáticas o Ing. Superior.
- Experiencia 2 años en Seguridad Informática.

- Formación mínima de 40 horas en Seguridad Informática.

4.- Puesto número 26422:

- Méritos preferentes: 1 año experiencia en puestos funciones similares y dirección proyectos.

5.- Puesto número 24428:

- Cuerpo/Escala: A246 – Escala Técnicos Facultativos Grado Medio
- Especialidad: TIN – Tecnologías de la Información.

6.- Puesto número 24434:

- Cuerpo/Escala: C131 – Escala de Auxiliares de Informática.

Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales:

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto de trabajo número 19969:

- Méritos preferentes: Licenciado/a en Derecho.
- Forma de Provisión: Concurso de Méritos.

2.- Puesto número 25340:

- Méritos preferentes:
 - Licenciado/a en Derecho.
 - Formación en Gestión TIC.
 - 1 año experiencia en protección de datos.

3.- Puestos números 19970, 19966 y 27187:

- Méritos preferentes: 6 meses experiencia en contratación administrativa.

4.- Puesto número 23315:

- Méritos preferentes: 6 meses experiencia en habilitación.

5.- Puesto número 10247110:

- Méritos preferentes: 6 meses experiencia en registro.

Servicio de Desarrollo y Mantenimiento:

2.- Puesto de trabajo número 11051310:

- Cuerpo/Escala: A121 Escala de Ingenieros y Arquitectos CAC.
- Especialidad: TEL – Telecomunicaciones.

• **DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

Área Oficina Modernización Administrativa:

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puestos de trabajos números 10518, 10521, 11102610 y 21541:

- Funciones: Las propias del Cuerpo. Las que le sean asignadas de la competencia del Centro Directivo y las previstas en el Reglamento Orgánico del Departamento.

- Forma de provisión: Concurso de Méritos.

2.- Puesto de trabajo número 10524:

- Funciones: Las propias del Cuerpo. Las que le sean asignadas de la competencia del Centro Directivo y las previstas en el Reglamento Orgánico del Departamento.

- Administración de procedencia: CAC.

- Forma de provisión: Concurso de Méritos.

3.- Puestos de trabajo números 10519 y 21539:

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

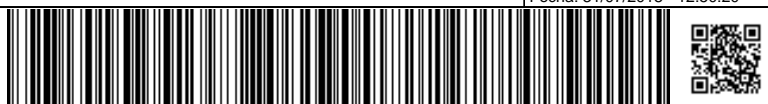
4.- A los efectos de dar cumplimiento al punto 7 de los criterios generales del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero sobre Medidas de Gestión de los Recursos Humanos para el año 2006, se procede a la modificación del puesto de trabajo **número 10516**, Ayudante de Consultor, en los siguientes términos:

- Complemento Específico: 40.00 puntos.

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

5.- La Disposición Final Segunda del Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 11 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias. Esta modificación afecta al personal de las Oficinas de Información y Atención Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, que dependen de la Inspección General de Servicios, dado que dichas oficinas deben abrir los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

El Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos, regula en su artículo 4 las jornadas y horarios singulares. El apartado 1 de este artículo recoge que el personal de las unidades de información y atención ciudadana realizará la jornada y el horario singular fijado en la relación de



puestos de trabajo que posibilite el cumplimiento del horario de funcionamiento de las mismas, fijado por el departamento competente. El apartado 5 del citado artículo regula que deberá especificarse en la correspondiente relación de puestos de trabajo la jornada y horario de aquellos puestos de tarde o de carácter singular.

Toda vez que en la vigente relación de puestos de trabajo del Departamento no figura recogido el horario singular para las plazas afectadas, se solicita que los puestos de trabajo que se relacionan figuren con la siguiente característica singular: "X: horario turnos sábado".

- 3728. Jefe Negociado de Información.
- 11000610. Jefe Negociado de Información.
- 26813. Jefe Negociado Información y Atención Ciudadana.
- 10980810. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 4252. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 19289. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 18882. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 4899. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 21843. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 15839. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 27181. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 21024. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 24507. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 9009. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 24446. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 20012. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 10286110. Auxiliar Información y Atención Ciudadana.
- 19998. Auxiliar.

Igualmente, se modifican los puestos **números 4252 y 24507**, cuya Administración de procedencia pasa a ser "CAC".

Unidad Inspección y Control de los Servicios

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto de trabajo número 27166:

- Forma de provisión: Concurso de Méritos.

- Localización: Las Palmas de Gran Canaria.

2.- A los efectos de dar cumplimiento al punto 7 de los criterios generales del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006, sobre Medidas de Gestión de los Recursos Humanos para el año 2006, se procede a la modificación del puesto de trabajo **número 21540**, Ayudante Inspección de Servicios, en los siguientes términos:

- Complemento Específico: 40.00 puntos.

- Forma de provisión: Concurso de Méritos.

Área Inspección Médica:

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto de trabajo **número 15287:**

- Denominación: Inspector Médico.

- Funciones: Reconocimiento, informe, evaluación médica y las previstas en la normativa de evaluación médica del personal del sector público de la CAC. Las funciones propias de su Escala.

- Cuerpo/Escala: A126 – Inspectores Médicos.

2.- Puesto de trabajo **número 25992:**

- Denominación: Inspector Médico.

- Funciones: Reconocimiento, informe, evaluación médica y las previstas en la normativa de evaluación médica del personal del sector público de la CAC. Las funciones propias de su Escala.

3.- Se propone la actualización de las funciones de los puestos de trabajo **números 15286, 11087010, 15378, 25986, 15379, 11075010 y 11075110**, Inspector Médico, que pasan a ser las siguientes: *“Reconocimiento, informe, evaluación médica y las previstas en la normativa de evaluación médica del personal del sector público de la CAC. Las funciones propias de su Escala”*.

4.- Puesto **número 24724:**

- Funciones: Vigilar y atender a los beneficiarios en sus necesidades sanitarias.

• **VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA**

Apoyo al Vicesconsejero:

En cuanto al puesto **número 10986710**, J/Ndo. de Protocolo, se propone como forma de provisión el Concurso de méritos.

• **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Se propone el desglose de la Unidad de Apoyo a la Dirección General en dos: una con el nombre "Apoyo al Director General" y otra denominada "Modernización de la Administración de Justicia".

Modernización de la Administración de Justicia:

Se propone el cambio a esta Unidad orgánica del puesto de trabajo **número 11572410**, J/Srv. Organización y Modernización, adscrito a la Unidad de Apoyo al Director General.

Servicio Relaciones Laborales y Organización

Se propone el cambio a esta Unidad Orgánica de los puestos que a continuación se relacionan, incluyendo, según los casos, modificaciones de algunos de sus atributos:

1.- Puesto número 24425, J/Ndo. Asuntos Administrativos, adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

2.- Puesto número 3586, J/Ndo. Nóminas I, adscrito a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno. Se propone modificar:

- Méritos preferentes: Experiencia 6 meses o formación en gestión nóminas.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

3.- Puesto número 10167210, J/Ndo. Integra.Pers.Admon.Justicia, adscrito al Servicio de Recursos Humanos. Se propone modificar:

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

4.- Puesto número 24457, J/Ndo.Relaciones Laborales y RR.HH., adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

5.- Puesto número 26442, J/Negociado, adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

6.- Puesto número 27169, J/Ndo. Incidencias y Seguridad Social, adscrito al Servicio de Recursos Humanos. Se propone modificar:

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

Servicio de Provisión Medios Material a Órganos Administración de Justicia (anterior Servicio de Contratación y Equipamiento).

1.- Se propone modificar la característica singular del puesto **número 24427**, pasando a (#) Plaza a extinguir Acuerdo Gobierno 14.02.2006, así como la Administración de procedencia a Comunidad Autónoma de Canarias y la forma de provisión a Concurso de Méritos.

Servicio Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación (anterior Servicio de Justicia y Asuntos Generales)

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto de trabajo número 3918:

- Denominación: J/Srv.Asist.Juríd.Gratis y Mediación
- Funciones: Añadir, además de las que tiene asignadas, quedando de la siguiente manera: *"Fomento e impulso de la mediación. Gestión administrativa derivada del derecho de los ciudadanos a la asistencia gratuita. Planificación y Coordinación General"*.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

2.- Se propone que el puesto de trabajo **número 21435** adscrito al Instituto Canario de Administración Pública, ocupado por D. Alejandro Quintana López, Titulado Superior, personal laboral, Grupo I, y en situación de movilidad funcional temporal, sea traspasado a este Servicio.

3.- Se propone el cambio a esta Unidad Orgánica del puesto de trabajo **número 24897**, Telefonista, Grupo V adscrito al Servicio de Recursos Humanos: Apoyo a Órganos Judiciales.

Servicio de Recursos Humanos

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto de trabajo número 24452

- Funciones: Coordinación y Dirección del Servicio. Estudio, informe y propuesta de resolución recursos y reclamaciones en materia de personal y exp. disciplin. Apoyo al titular del C.D. en materia de personal y prevención riesgos laborales en el ámbito de la Administración de Justicia.
- Cuerpo/Escala:
 - A111 – Escala de Administradores Generales.
 - A112 – Escala de Administradores Financieros Tributarios.
 - A124 – Escala Técnicos Facultativos Superiores, Especialidad: TPRE – Técnicos de Prevención.
- Méritos preferentes:
 - Licenciado/a Derecho, Económicas o Empresariales.
 - 1 año experiencia Área de personal
- Localización: Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

2.- Puesto número 11572310:

- Funciones: Apoyo en materia de personal al área de Recursos Humanos.
- Méritos preferentes:
 - Licenciado/a en Derecho.
 - 1 año experiencia Gestión recursos humanos.

3.- Puesto número 10166810:

- Forma de provisión: Concurso de Méritos.

4.- Puesto número 24456:

- Denominación: Jefe/a Negociado.
- Funciones: Seguimiento de la bolsa de trabajo y nombramiento de interinos. Apoyo en la tramitación de incidencias, control horario y en la gestión de Seguridad Social. Las propias del Cuerpo.

5.- Puesto número 24458:

- Denominación: J/Ndo. Personal.
- Funciones: Tramitación expedientes de personal y de procesos selectivos y concursos. Gestión de la bolsa de trabajo y nombramiento de interinos. Las propias del Cuerpo.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

Servicio Recursos Humanos: apoyo órganos judiciales (Equipos Técnicos)

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Los empleados públicos que constituyen los diferentes equipos técnicos que prestan servicios en los órganos judiciales y fiscales de ambas provincias, deben tener como responsables funcionales los Directores de los Institutos de Medicina Legal de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, como colaboradores del responsable orgánico, este Centro Directivo. Así, en la descripción de las tareas de los puestos localizados en Las Palmas de Gran Canaria, se interesa añadir: “bajo la coordinación de la Dirección del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas” y en los localizados en Santa Cruz de Tenerife: “bajo la coordinación de la Dirección del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife”.

Los puestos de localización en la provincia de Las Palmas son los siguientes:

- nº **10996710** “Psicólogo”;
- nº **10996910** “Trabajador Social”;

Los puestos de localización en la provincia de Santa Cruz de Tenerife son los siguientes:

nº **10997010** “Trabajador Social”;

Servicio Recursos Humanos: apoyo órganos judiciales

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

Se propone el cambio a esta Unidad Orgánica de los puestos que a continuación se relacionan, todos ellos adscritos a la Viceconsejería de Justicia de este Departamento:

- **25427**, Subalterno-Conductor, Grupo E
- **25429**, Subalterno-Conductor, Grupo E
- **25432**, Subalterno-Conductor, Grupo E

• **SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Servicio de Personal y Nóminas

Se propone la modificación de la forma de provisión y se cuantifican los méritos preferentes de los siguientes puestos de trabajo:

1.- Puesto número 3787:

- Méritos preferentes: Experiencia 2 años en gestión de personal y nóminas.

2.- Puesto número 25325:

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

3.- Puestos números 3731 y 25040:

- Méritos preferentes: Experiencia 6 meses en gestión de nóminas.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

Servicio de Asuntos Generales y Contratación

Se proponen las siguientes modificaciones de los puestos de trabajo del Servicio:

1.- Puesto número 10963710:

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

2.- Puesto número 25042:

- Forma de provisión: Concurso de méritos.



3.- Puesto número 10165110:

- Funciones: Tramitación de expedientes de contratación. Colaboración en labores de gestión documental y archivo central. Modernización. Las propias del Cuerpo.

4.- Puesto número 9945, J/Ndo. de Registro, Grupo C1, se suprime la característica singular de (X) – horario sometido a turnos (sábado).

5.- Puesto número 23285:

- Funciones: Tramitación asuntos generales. Apoyo en labores de gestión documental y archivo central. Apoyo en materia de contratación y de registro. Modernización y Transparencia. Las propias del Cuerpo.

6.- Puesto número 10988010:

- Funciones: Tramitación de expedientes de contratos menores. Gestión de los gastos derivados de los expedientes tramitados por el Servicio. Apoyo en labores de gestión documental y archivo central.

7.- Se propone la adscripción a esta Unidad Orgánica de los siguientes puestos de trabajo, con las modificaciones que, en su caso, se determinan:

Puesto número 11314410, Jefe Sección Coordinación, adscrito a la Unidad de Apoyo del Secretario General Técnico.

- Funciones: Coordinación asuntos de la SGT en Las Palmas. Apoyo a la gestión del Archivo Central de la Consejería. Modernización y Transparencia. Las propias del Cuerpo.

Puesto número 27151, J/Ndo. Gest. Económica y AA.GG., adscrito al Servicio de Publicaciones de esta Secretaría General Técnica, ajustándose al propio tiempo las funciones del mismo.

Puestos números 3795, 3796 y 20006, Subalterno-Conductor (#), Grupo E, adscritos al Servicio de Personal y Nóminas de la Secretaría General Técnica, se modifica también la característica singular de los mismos.

Puesto número 22031, Subalterno-Conductor, Grupo E, se suprime la característica singular de + plaza a extinguir.

Puesto número 21538, Subalterno-Conductor, Grupo E, adscrito al Servicio de Régimen Interior, Asuntos Generales y Registro Intereses de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios. Al citado puesto de trabajo se le disminuye el Complemento Específico a 18, en cumplimiento del apartado 7º de los Criterios Generales del Acuerdo de Gobierno de 14 de febrero de 2006 sobre medidas de gestión de los Recursos Humanos para el año 2006, eliminándose la característica singular de “a extinguir”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

Servicio de Régimen Jurídico

A los efectos adecuar el puesto de trabajo **número 20017**, J/Srv. de Régimen Jurídico, al citado Servicio se propone la modificación en los siguientes términos:

- Funciones: *Asesoramiento jurídico en las áreas materiales competencia del Departamento. Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materias de carácter jurídico. Tramitación de Proyectos de Decreto y Anteproyectos de Ley. Gestión del Registro de Órdenes Departamentales y del Registro de Convenios de la Consejería. Recursos. Actuación administrativa y relaciones con otras instituciones.*

- Forma de provisión: Libre Designación.

Tal y como se ha señalado, la forma de provisión prevista es la libre designación. Como ha sentado la jurisprudencia en reiteradas ocasiones (entre otras las sentencias del TS de 7 de mayo de 1993 y de 12 de marzo de 2001), el sistema de libre designación viene delimitado por los siguientes elementos:

- a) tiene carácter excepcional, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso;
- b) se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones;
- c) sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la Ley relaciona: Secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad, siendo necesario objetivar este último apartado en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Señala concretamente el Tribunal Supremo en la sentencia de 17 de septiembre de 2007 que *"... el sistema de libre designación, por su carácter excepcional, solo es ajustado a derecho cuando está debidamente justificado en atención a la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo"*.

Asimismo, en la Sentencia de 16 de julio de 2007 este Tribunal recuerda *"... ha de justificarse, caso por caso que, respecto de cada puesto de trabajo cuya provisión se pretende realizar por el procedimiento de libre designación, se dan las circunstancias necesarias, en razón de la naturaleza de su cometido, la dificultad o especial responsabilidad que implica, para apartarse de la regla constituida por el concurso"*

Más recientemente este Tribunal en su sentencia de 9 de julio de 2012 *"El sistema de libre designación para cargos intermedios...no puede considerarse injustificado porque, como señalan ambas partes codemandadas, no se establece para todos ellos sino tan solo para los existentes en determinadas unidades administrativas, que por la elevada importancia jerárquica que les corresponde, hacen aconsejable que el"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

cargo intermedio desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con los cargos directivos”.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente, considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos cabe destacar:

I. La provisión mediante libre designación no conculca los principios de mérito y capacidad, entre otras, SSTC 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 1987, 24 de enero de 1989 y 5 de octubre de 2000.

II. Los principios de igualdad por aplicación del art. 23.2º de la CE y el de mérito y capacidad operan con diferente intensidad atendiendo al momento en que deba ser ponderado. Frente a una intensidad absoluta de aplicación en el acceso a la función pública queda autorizada una intensidad moderada en la provisión de puestos de trabajo. El FD cuarto de la STC 14 de octubre de 1991 expresa:

« El precepto actúa no sólo en el momento del acceso a la función pública, sino también durante la vigencia de la relación funcional y, por tanto, es aplicable a los actos relativos a la provisión de puestos de trabajo [SSTC 75/1983, 15/1988 y 47/1989], aunque es diferente el rigor e intensidad con que operan los principios de mérito y capacidad según se trate del inicial ingreso en la función pública o del ulterior desarrollo o promoción de la propia carrera administrativa, pues en el supuesto de provisión de puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública y, por ende, acreditado los requisitos de mérito y capacidad, cabe tener en cuenta otros criterios distintos enderezados a lograr una mayor eficacia en la organización y prestación de los servicios públicos o a satisfacer otros bienes constitucionalmente protegidos (SSTC 192/1991 y 200/1991)» .

Atendiendo a estas previsiones, la forma de provisión de la Jefatura de Servicio de asesoramiento jurídico y actuación administrativa de nueva creación se justifica por los motivos siguientes:

Especial responsabilidad en las tareas a desempeñar.-

Las funciones atribuidas al puesto son, en todo caso, funciones de especial responsabilidad. Se trata de funciones que se desarrollan, no solo en relación con un concreto centro directivo sino respecto a todo el Departamento, e incluso, dado el carácter horizontal de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad pueden llegar a extenderse a otros Departamentos del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

Las funciones de asesoramiento jurídico así como la gestión del libro de órdenes y de convenios y las que se atribuyen en materia de recursos, entre otras, implican un control de legalidad de actos susceptibles de producir efectos frente a terceros lo que evidencia la especial responsabilidad del titular de este puesto. Por su parte, la tramitación de los Proyectos de Ley y Anteproyectos de Decreto del Departamento conlleva claramente una especial responsabilidad. Estas funciones además representan un gran porcentaje de su actividad ya que la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por su condición de Departamento horizontal, ha tenido, desde siempre, una gran actividad de producción normativa (solo en el año 2012 se tramitaron dos proyectos de ley que fueron aprobados por el Parlamento de Canarias, dando lugar a la Ley 4/2012 y la Ley 8/2012)

Especial confianza.-

El desempeño del puesto se llevará a cabo en una estrecha colaboración no solo con el titular del centro directivo del que depende, la Secretaría General Técnica, sino también con el titular del Departamento.

En este sentido, las funciones de asesoramiento jurídico en las áreas materiales de competencia del Departamento presentan una evidente y relevante singularidad frente a las funciones de asesoramiento que puedan desempeñar otros técnicos, dada su vinculación directa con el máximo responsable de la Secretaría General Técnica como órgano horizontal, que a su vez presta apoyo a todos los Centros Directivos. En este sentido, la STS de 13 junio 1997 - con antecedentes en las SSTS de 10 de enero de 1997 y 11 de enero de 1997 señala que la libre designación pertenece a la categoría general de los actos discrecionales, cuya característica principal es que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza apreciada por la autoridad que verifica el nombramiento, a la vista de las circunstancias que concurren en el solicitante para llegar a ocupar el puesto o para seguir desempeñándolo.

Necesidad y eficacia en la prestación del servicio público.-

Es imprescindible emplear el sistema de libre designación como forma de justificación de este puesto de trabajo por ser el sistema más rápido, ágil y eficaz para garantizar su cobertura. Dado el volumen de trabajo de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad así como la importancia y transversalidad de las áreas materiales de su competencia, la Secretaría General Técnica, como órgano horizontal de coordinación administrativa general de los departamentos, asiste continuamente a los Centros Directivos y también a los organismos autónomos adscritos al Departamento, en su trabajo, bien realizando labores de asesoramiento, bien asumiendo, si es necesario, las tareas a realizar. De esta manera, resulta imprescindible que este puesto, que se dedica, entre otras tareas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	

a prestar asesoramiento jurídico en todas las áreas materiales competencia de este Departamento sea provisto por el sistema de libre designación, el único que en la actualidad garantiza una cobertura operativa y eficaz de un puesto que, por las especiales circunstancias concurrentes en esta Consejería, no debería estar vacante. Solamente empleando este modo de provisión, por la rapidez y agilidad en su cobertura, se garantizaría, además, la eficacia en la prestación de los servicios públicos competencia de esta Consejería.

En este sentido, cabe señalar lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de la antes citada sentencia del TC de 14 de octubre de 1991 y, en el mismo sentido, sus sentencias de 24 de enero de 1989, de 16 de febrero de 1987, de 28 de octubre de 1991 y de 18 de octubre de 1993, entre otras, que justifican la legalidad constitucional de la provisión de puestos por libre designación en la necesidad de mantener el funcionamiento y la eficacia de la actuación de la Administración. Por último, cabe destacar la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1983 que señala que la libre designación no supone discriminación en cuanto cauce idóneo para una más selecta, eficiente y profesionalizada forma de servir el interés general.

Servicio Comisión Preparatoria Asuntos del Gobierno

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto de trabajo número 3782:

- Administración de procedencia: CAC.
- Méritos preferentes:
 - Licenciado/a en Derecho.
 - 2 años de experiencia o formación en Secretariado del Gobierno.

2.- Puesto número 25045:

- Administración de procedencia: CAC.
- Méritos preferentes: 1 año de experiencia o formación en Secretariado del Gobierno.

3.- Se propone la adscripción a esta Unidad del puesto de trabajo **número 10969210**, J/Ndo. Tramitación, adscrito al Servicio de Inspección del Juego de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.

Servicio Publicaciones:

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Por lo que respecta al puesto de trabajo **número 3724**, Jefe Servicio Publicaciones se propone la supresión del mérito preferente: "Licenciado/a en Derecho" y en su lugar añadir: "2 años experiencia en publicaciones oficiales".

Asimismo, se propone cambiar la forma de provisión a concurso de méritos.

2.- Puesto **número 3725**, se cuantifica la experiencia, pasando a:

- Méritos preferentes: 1 año experiencia en edición de periódicos oficiales y publicaciones.

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

3.- Se propone que al puesto de trabajo **27153**, Jefe Negociado Boletines Oficiales (X), el cual tiene como característica singular la realización de "horario turnos sábado", debe constarle sólo como característica: "horario singular" en base a que la funcionaria adscrita a dicho puesto de trabajo viene efectuando desde la entrada en vigor del Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se crea el Boletín Oficial de Canarias digital, comprobaciones en dicha edición con anterioridad al acceso de los usuarios a la misma; produciéndose la incorporación al puesto de trabajo a partir de las 6.30 horas y concluyendo su jornada a las 14.00 horas, quedando como **J/Ndo. Boletines Oficiales (&)**.

4.- También se propone sea eliminada de los puestos de trabajo siguientes: **25038**. J/Ndo. Maquetación (X) y **25329**. J/Ndo. Confección BOC (X), la indicación "horario turnos sábado".

5.- Puesto **número 10166510**:

- Funciones: Tramitación y seguimiento de suscripciones al B.O.C. y otras publicaciones periódicas. Liquidación y gestión de tasas. Lectura y corrección publicaciones BOC. Las propias del Cuerpo.

Servicio de Informática y Comunicaciones

1.- Al puesto de trabajo **número 10964210**, J/Srv. de Informática y Comunicaciones, se le elimina la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, quedando: A121 – Escala de Ingenieros y Arquitectos CAC.

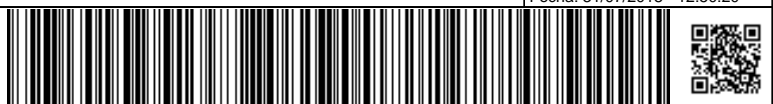
- Especialidad: TEL – Telecomunicaciones.

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

Servicio de Juventud

Respecto al **Servicio de Juventud**, debe añadirse en las funciones del mismo, las referidas a tareas relacionadas con el funcionamiento del Observatorio Canario de la Juventud, en base a las siguientes fundamentaciones: La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, en su artículo 6, creó en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la



estructura y organización que al efecto se determinen reglamentariamente, el Observatorio Canario de la Juventud como instrumento de seguimiento permanente de la realidad juvenil canaria, con el fin de disponer de una visión global y actualizada de la situación y evolución de los jóvenes, que permita evaluar el impacto de las políticas y de la acción administrativa en materia de juventud de las distintas administraciones públicas con competencias en dicho ámbito.

A los efectos adecuar los puestos de trabajo a dicho Servicio, se propone la modificación en los siguientes términos:

1.- Puesto de trabajo número 21987:

- Denominación: Jefe/a del Servicio.
- Funciones: Apoyo al Dir. Gral. preparación, ejecución y documentación de sus decisiones en materia de Juventud. Tareas relacionadas con el funcionamiento del Observatorio Canario de la Juventud. Responsable de la gestión económico-administrativa y régimen interno de la Dirección General.
- Administración de Procedencia: CAC.
- Méritos preferentes: Licenciado/a en Derecho o Económicas.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

2.- Puesto número 23260:

- Cuerpo/Escala:
 - A231 – Escala Gestión General.
 - A232 – Escala Gestión Financiera y Tributaria.
 - A233 – Técnico Gestión Estadística.
- Méritos preferentes: Formación Jurídica y Presupuestaria.
- Localización: San Cristóbal de La Laguna.

La Secretaria General Técnica
M.^a Lourdes Baute Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 31/07/2018 - 12:50:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mgu6oYr1kGdUseTmupECH2MjIFsgrQNO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2018 - 12:41:26	